BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2360 | **Buenos Aires, martes 30 de Julio de 1901** | ADMINISTRACIÓN: 352 — VICTORIA — 352

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del «Boletín Oficial», para aquellos á quienes vence su cuota, que deben mandar renovar la suscripción antes del 31 de julio, de lo contrario se suspenderá la remisión.

LA ADMINISTRACIÓN.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de mayo de 1893, sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

Por resolución superior, para los Boletines «Judicial y Oficial» de la Nación, regirá la siguiente

TARIFA:

«*Treinta centavos* moneda nacional por cada centímetro, por publicación.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

La misma tarifa se aplicará á las publicaciones que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, de registros de descubrimientos de minas.

Por cada número suelto, del dia, 10 centavos, y 20 cada número atrasado.

S. E. el Señor Presidente de la República, en acuerdo de Ministros, ha resuelto ordenar á las reparticiones de la Administración Nacional, remitan al BOLETÍN OFICIAL para la inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad, etc.—*(Acuerdo de 28 de mayo de 1901)*.

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Haciendo extensiva hasta nueva orden, la habilitación que actualmente gozan, para artículos de corralón, los muelles y depósitos de Comas (del Rosario.)

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Vista la presentación del Centro Navegación Trasatlántica pidiendo se habiliten los muelles particulares existentes en el Rosario, á fin de que se salven las dificultades con que se tropieza actualmente á causa de falta de sitio, por las reparaciones que se están efectuando en las obras del puerto, para que los muelles nacionales, únicos habilitados, puedan realizar las operaciones que reclama el comercio local, y por separado, la nota de la Administración de dicha aduana, haciendo presente la conveniencia de que se proceda á la brevedad posible á la reparación de los guinches, pues su mal estado amenaza la interrupción del servicio con grave daño del comercio, y resultando, en cuanto á lo primero, de lo informado por el 2º jefe de la Inspección de Rentas don Abdon Aróztegui, después de la inspección ocular practicada que, con solo hacer extensiva á toda clase de mercaderías la habilitación de que goza el muelle y depósito de Comas y autorizar al Administrador para que en caso necesario, tome peones auxiliares por cuenta de los interesados, se obviarían mientras se reconstruyen los muelles fiscales, los inconvenientes apuntados, y por lo que respecta al segundo punto que debe procederse sin pérdida de tiempo á la compostura de los citados guinches,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hácese extensiva hasta nueva orden, la habilitación de que actualmente gozan, para artículos de corralón, los Muelles y Depósitos de Comas á la descarga y almacenamiento de mercaderías generales; debiendo la Aduana local dictar las medidas que crea del caso en salvaguarda de la renta fiscal.

Art. 2º Autorízase al administrador de la misma aduana, para en caso necesario, tomar peones auxiliares por cuenta de los respectivos interesados.

Art. 3º Autorízase igualmente al mismo funcionario para que administrativamente licite la provisión de cuatro guinches nuevos, elevando oportunamente al Ministerio de Hacienda sus antecedentes con un informe sobre la propuesta que mayores ventajas ofrezca, á los efectos ulteriores.

Art. 4º Diríjase nota al Ministerio de Obras Públicas, pidiéndole quiera ordenar que por los talleres de las obras del puerto del Rosario, se lleve á cabo la compostura de los pescantes, etc., de aquel puerto, lo mismo que encarecerle la mayor actividad en la reconstrucción de las obras que se están efectuando.

Art. 5º Comuníquese y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Concediendo en arrendamiento á los señores Médici y Lacaze, un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Manifestando la Oficina de Movimiento, en su precedente informe, que puede acordarse la concesión de arrendamiento solicitada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á los señores Médici y Lacaze, mil metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente para depósito de piedras y fabricación de adoquines.

La Oficina de Movimiento designará oportunamente el paraje donde debe ubicarse la concesión de que se trata, teniendo en cuenta para ello el tráfico y servicio público.

Los concesionarios abonarán en la Aduana de la Capital por trimestres adelantados, á partir de los treinta días de este decreto, salvo que antes de esa fecha se tomara posesión del terreno, la suma de ($ oro 0,60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado de terreno y por año.

La Oficina de Movimiento, antes de dar posesión del terreno arrendado, exigirá de los concesionarios, la justificación de pago del primer trimestre, conforme con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda, con fecha 17 de abril del corriente.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de dejar sin efecto esta concesión cuando lo juzgue conveniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Concediendo en arrendamiento á los señores Fajau Quenard y Cia. un área de terreno en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

De conformidad con lo informado por la Oficina de Movimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese en arrendamiento á los Sres. Fajau Quenard y Cia., mil quinientos metros cuadrados de terreno en el Puerto de la Capital, exclusivamente destinado para levantar un depósito para cereales y forraje.

La Oficina de Movimiento ubicará la concesión de que se trata en el paraje que mejor crea conveniente, teniendo en cuenta para ello el tráfico y servicio público.

El concesionario abonará por trimestres adelantados la suma de ($ oro 0.60) sesenta centavos oro sellado por cada metro cuadrado de terreno y por año, debiendo comenzarse á hacerse efectivo el cobro á los treinta dias de la fecha de esta concesión, salvo que antes se tomara posesión de la tierra arrendada.

La Oficina de Movimiento no dará posesión del terreno sin la previa justificación de pago del primer trimestre, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda en 17 de abril último.

La presente concesión podrá ser dejada sin efecto cuando el P. E. lo juzgue con-

veniente, sin que por el hecho se dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Comuníquese, etc, y pase á la Oficina de Movimiento, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Fijando aforo al Licor medicinal Hierro Quina Bisleri.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Visto y teniendo en cuenta que es equitativo deferir á lo solicitado por los Sres. Peretti y Pestagalli, desde que se comprueba que el valor asignado en la tarifa de avalúos al licor medicinal Hierro Quina Bisleri no es el que realmente tiene el artículo, habiendo estado aforado en años anteriores á $ oro 3,60 la docena de botellas desde 500 mililitros á un litro y $ oro 2.15 la docena de medias botellas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Las Aduanas de la República aforarán desde la fecha al licor medicinal Hierro Quina Bisleri, en la siguiente forma: docena de botellas de (500) quinientos un mililitros á un litro, aforo ($ 3,60 oro) pesos tres con sesenta centavos oro.

Docenas de medias botellas, aforo ($ oro 2.15) dos pesos quince centavos oro.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Aduana de la Capital.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Autorizando la transferencia de una partida de algodón hilado á la cuenta de Scorticatti, Ramenzoni y Ca.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

No existiendo inconveniente según lo manifiesta la Aduana de la Capital, para que como lo solicitan los señores F. Nuet y Ca, se conceda el permiso para transferir á los señores Scorticatti, Ramenzoni y Ca. ciento treinta y seis kilos algodón hilado introducido con menos derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que, previa conformidad de los señores Scorticatti, Ramenzoni y Ca. y anotaciones respectivas descargue de la cuenta de los señores F. Nuet y Ca. los ciento treinta y seis kilos de algodón hilado de la referencia.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar á la transferencia libre de derechos, de una partida de mercaderías.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Visto que el Ferrocarril del Sud, solicita permiso para transferir libre de derechos, á la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, los materiales que se detallan en la planilla de fojas 1, y teniendo en cuenta que, desde que la compañía de que se trata, por su ley de concesión, solo, puede introducir sin gravamen, los materiales exclusivamente destinados á la construcción de las obras, no es posible acceder á lo pedido, por cuenta no puede considerársele para tal á la tinta china, tela de calcar, papel higiénico y otros artículos que se mencionan,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

Autorizando el despacho de una partida de maderas, á favor de los Sres. Mascías, Rodriguez y Ca.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

Vista la presentación de los señores Mascías, Rodríguez y Ca., «en liquidación», pidiendo se les permita, bajo la garantía de sus firmas, despachar hasta esta Capital la madera que les pertenece y se encuentra detenida en la Aduana de Corrientes, á consecuencia del sumario, que por exceso en la manifestación, les fué instruido, y de cuyo fallo apelaron ante este Ministerio, y teniendo en cuenta que aún se encuentra en trámite el expediente de la referencia así como también la reconocida solvencia de los peticionantes,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Corrientes, para que previa medición en presencia de los interesados, liquidación de los derechos correspondientes y afianzamiento de los mismos por medio de una letra comercial á noventa días de plazo, suscripta por los recurrentes, permita la salida de la madera de que se trata; siendo entendido que los mismos señores quedan responsables de *mancomun et insolidum* de las resultas del juicio que se sigue.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar al despacho libre de derechos de una partida de vino.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Vista la nota que precede del señor Ministro de Rusia, pidiendo la exoneración de derechos para cuatro cajones conteniendo vino que para servicio de la iglesia ortodoxa han venido en el vapor Birdowald, y teniendo en cuenta que, además de que, al artículo en cuestión no puede considerársele entre los que la ley ha querido eximir del pago, en atención á su destino, el Poder Ejecutivo no tiene facultades para franquicias que no estén expresamente consignadas en la ley de aduana ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Aduana de la capital, á sus efectos, previa comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

AVELLANEDA.

Autorizando la venta de una partida de materiales, libre de derechos á la Compañía Dock Sud de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Tratándose de dos empresas que gozan de iguales franquicias para la introducción de los materiales destinados á su servicio,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que permita que la empresa de las Obras del Puerto de Buenos Aires, venda á la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, los materiales que se detallan en fojas 1 y 2, sin cargo de derechos, y con la debida constancia devuélvase lo actuado á la Contaduría General, para las anotaciones del caso.

Repónganse los sellos.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar al libre despacho de una partida de papel para obras, solicitado por la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

No pudiendo considerarse entre las franquicias que acuerda la ley N° 3417, al papel para obras cuya exoneración de derechos solicita la Sociedad de Beneficencia de la Capital,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho que para ciento veintisiete fardos conteniendo papel para obras, venidos en el vapor Conzorcio Carboni y adquiridos de la casa de los señores Curt, Berger y Cia., solicita la sociedad recurrente.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar al arrendamiento de tierra para explotación de bosques en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Julio 28 de 1901.

Resultando de este expediente, que la tierra solicitada para explotación de bosques en Tierra del Fuego, por los señores Juan M. Trebino y Cia, se encuentra afectada á la concesión en vigencia de los señores Zaballa y Cia., atento lo informado,

SE RESUELVE:

1° No ha lugar á lo solicitado por los señores Juan M. Trebino y Cia., y previa reposición de sellos, pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

2° Comuníquese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para agregar al cuadro de boletos, el mínimum de aquéllos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

Visto este expediente por el que la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino manifiesta que al aprobarse las tarifas para el tráfico de pasajeros de 1a y 2a clase, ida y vuelta para el servicio de su línea, se omitió consignar en el decreto respectivo de fecha 5 de junio ppdo., que el mínimum de precio de cada boleto, sería el de ($ 0.30) treinta centavos moneda nacional, como lo es de ($ 0.20) veinte centavos para el boleto sencillo, y de acuerdo con el precedente informe de la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1° Autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para agregar al cuadro de boletos de ida y vuelta, aprobado por decreto de 5 de junio ppdo. una nota estableciendo que el mínimum de precio de cada uno de aquellos, queda fijado en ($ 0.30) treinta centavos moneda nacional.

2° Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Aprobando planos, demostrativos de un tipo de casa para camineros, presentados por el Ferrocarril Central Argentino.

Buenos Aires, Julio 29 de 1901.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativos de un tipo de casa para camineros que se propone adoptar como permanente para las futuras construcciones.

Hágase saber, publíquese y archívse.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Central Argentino para manejar barreras en un paso á nivel de acuerdo con sus planos.

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

De acuerdo con lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para manejar las barreras del paso á nivel de la calle Junín, próximo á la estación Recoleta, en la forma que lo demuestran los adjuntos planos que quedan aprobados. Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Julio 8 de 1901.

Visto lo informado apruébase la nueva clasificación que para el transporte de semilla de alfalfa, propone la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquse, anótese en la sección comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

Julio 8 de 1901.

Visto el presente expediente en el que varios pasajeros del tren 127 del día 6 de mayo ppdo., se quejan en la estación Aurelia del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, contra el maquinista que conducía dicho tren, por las molestias y hasta contusiones á algunos de ellos que les ocasionó los fuertes tirones y golpes que sufrían los coches y por cuya causa se rompió la cadena central de uno de ellos, resultando de las averiguaciones practicadas y lo manifestado por la empresa de que el hecho denunciado es exacto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar á la empresa amoneste severamente al maquinista conductor de dicho tren.

Comuníquese, anótese en la sección técnica y archívese.

A. Schneidewind.

Julio 13 de 1901.

Visto lo informado, apruébase la tarifa que para efectos, animales y pasajes, propone la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, con motivo de la exposición feria caballar andina.

Comuníquese, anótese en la sección comerciales y archívese.

A. Schneidewind.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL M. DE GUERRA

Nº 139

Buenos Aires, Julio 27 de 1901.

HONORES CON MOTIVO DEL 1er ANIVERSARIO DE LA MUERTE DEL REY DE ITALIA, HUMBERTO 1º—ACORDANDO LA ANTIGUEDAD DEL 18 DE ENERO DE 1895 Á LOS OFICIALES PROMOVIDOS POR DECRETO DE 23 DE FEBRERO DE DICHO AÑO—RENUNCIA DE UN PROFESOR DEL COLEGIO MILITAR DE LA NACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL REEMPLAZANTE—BAJA DE UN CADETE DEL COLEGIO MILITAR - PASE DE UN OFICIAL.

Buenos Aires, julio 26 de 1901.—Deseando el Gobierno honrar la memoria de S. M. el Rey de Italia, Umberto 1º, en el primer aniversari de su muerte, asociándose asi el Pueblo y Gobierno de la Nación Argentina, al justo homenaje que le tributan sus conciudadanos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Bandera Nacional se izará á media asta en los establecimientos públicos, buques de la Armada y fortalezas, el día 29 del corriente mes, aniversario de la muerte de S. M. el Rey de Italia, Umberto 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Naciona .—ROCA.—FELIPE YOFRE.

Buenos Aires, julio 10 de 1901.—Vista la solicitud del mayor de caballería don Miguel Guido, pidiendo se le reconozca la antigüedad del empleo de capitán con la fecha del ascenso general de 18 de enero de 1895, en vez de la de 23 de febrero, en que fué decretado su ascenso, por haber llegado las propuestas respectivas con retardo; de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro; y considerando que en igualdad de condiciones se encuentran los señores oficiales ascendidos en la misma fecha del recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase la antigüedad de capitán, con fecha 18 de enero de 1895, al señor mayor de Caballería don Miguel Guido.

Art. 2º Quedan igualmente reconocidos con la antigüedad de 18 de enero de 1895, todo los señores oficiales ascendidos por decreto de fecha 23 de febrero de 1895.

Art. 3º Comuníquese, dése al *Boletín Militar*, pase á la Oficina del escalafón y fojas de servicios para las anotaciones que correspondan y archívese.—ROCA—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, julio 23 de 1901.—Atentas las razones expuestas por el señor coronel don Carlos Sarmiento, profesor de balística en el colegio militar, lo informado por el señor director del mismo y la propuesta que hace para llenar en él una vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor coronel don Carlos Sarmiento, de la cátedra de balística del Colegio Militar.

Art. 2º Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados por él en ese puesto.

Art. 3º Nómbrase, para llenar la vacante así producida, al capitán de Artillería don José L. Maglione.

Art. 4º Comuníquese á quien corresponda, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, julio 17 de 1901—Vista la solicitud del cadete don Enrique Sarmiento, en la que pide su baja del Colegio Militar, por impedirle seguir los cursos una grave enfermedad, y lo informado por el señor Director de dicho establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Concédase al cadete del Colegio Militar D. Enrique Sarmiento, la baja que solicita .

Art. 2º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 23 de 1901.

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1º Páse á prestar sus servicios á la sección 12 del Gabinete Militar, el teniente 2º de la Plana Mayor Disponible, D. Manuel Forcada.

2º Comuníquese, dése en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Dia 28

Sin novedad.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á veintisiete días del mes de julio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cinco millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887	7.970	billetes	$	1.005.300
" 6 " septiembre " 1890	2.733	"	"	404.100
" 16 " octubre " 1891	2.492	"	"	457.900
" 29 " id " 1891	320	"	"	64.000
« 8 de enero de 1894 (con sello)	113.647	"	"	177.700
" 8 " " " 1894 sin "	13.193	"	"	1.714.300
« 20 de septiembre de 1897	28.062	"	"	2.033.177
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	19	"	"	3.000
	168.436	"	$	5.859.477

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—Francisco L. García—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero—*V. Pozzo*, pro secretario.

En Buenos Aires, á veintisiete días del mes de julio de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro mil quinientos seis pesos, en billetes de emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883	96	billetes	$	48
» 21 « agosto « 1890	1.316	«	«	658
» 29 « sept. « 1891	10	«	«	5
« 20 « « « 1897	7.590	«	«	3.795
	9.012	«	$	4.506

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados—*R. Peró—Francisco L. García—F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.—*V. Pozzo*, pro secretario.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.

EDICTO

Se hace saber á los señores Manuel Suárez y Salvador Fernández, que en el expediente sumario N 28 letra T. que se le sigue por esta Oficina, por introducción clandestina de mercaderías, ha recaido resolución con fecha 5 del actual, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallo: declarando caidos en comiso los nueve revólveres á beneficio del aprehensor. Hágase saber y repónganse los sellos.—*J. H. Martínez Castro.*—Oficina de Sumarios, Julio 26 de 1901.—*Antonio L. Marcenaro*. v-1º-Agosto.

AVISO

Prefectura General de Puertos y Resguardos

Por orden del señor Prefecto General se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Subprefectura Resguardo del Puerto de La Plata, á retirar sus bultos dentro de los quince días de este aviso, previniéndose que de no hacerlo así, éstos serán vendidos en público remate, de acuerdo con lo que dispone el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del corriente año.

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Nord América	Diciembre 24/ 96	G. Panotti, 1 cj anteojos	
Perseo	Enero 5/ 97	S. Cánepa, 1 bulto 2 camisas color	
Orione	Abril 28 “	1 bulto, 2 enaguas 1 camiseta	A. Cesareo
Duc. di Génova	Mayo 29 “	1 bulto, 2 calzoncillos, 1 chaleco, 1 pantalón	
Orione	Noviembre 15 “	1 balija	
Perseol	Diciembre 4 “	1 casco encomiendas	
Vittoria	Enero 29/ 98	1 colchón	
id	Abril 2 “	1 baúl	Nieves ó Yurro
id	“ “ “	1 cajoncito	J. Rodríguez
id	“ “ “	1 canasto	
Clyde	Julio 19 “	1 caja cigarros	A. Fortunato
Magdalena	Agosto 15 “	2 cajas y 1 paquete	F. Matheo
id	“ “ “	1 caja	
Danube	Septiembre 15 “	2 paquetes	
Nord América	“ 18 “	1 atado 80 cigarros toscanos	
id	“ “ “	1 id 70 cigarros o/c.	
id	“ “ “	1 escopeta	
Nile	Octubre 9 “	3 cajas cigarros	
id	“ “ “	3 id tabaco	
Nord América	Noviembre 18 “	1 caja 5 camisas	
La Plata	“ 29 “	1 atado 2 tricotas	
id	“ “ “	1 id 6 pares medias	
Nord América	“ 18 “	1 balija	
id	“ “ “	1 colchón	
id	“ “ “	1 pieza 6 1/2 k. género	Gurruchaga
id	“ “ “	12 cajitas cosmético	E. Rosconi
id	“ “ “	38 paquetitos tabaco	
id	“ “ “	6 id id	
id	“ “ “	10 sombreros	
id	“ “ “	2 paqs. cigs. 1 caja	J. Romero
id	“ “ “	1 balija	Speroni Luigi
id	“ “ “	2 bultos	id id
id	Marzo 13/ 99	1 bolsa	Samone Enrico
id	“ “ “	1 atado	J. R. Padés
La Plata	Diciembre 2/ 98	1 balija	M. Sáenz
Duc. di Galliera	Marzo 1º/ 99	1 barrilito	
Chili	“ 20 “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 id	
Danube	“ 26 “	1 cajón	
Clyde	Mayo 8 “	1 id (mal estado)	Emilio Frers
id	“ “ “	1 baúl	S. Richard
id	“ “ “	1 paquetito	E. G. Linch
Bresil	Junio 14 “	1 bolsa	
Nile	Julio 2 “	1 canasto	
id	“ “ “	1 cajón	H. Dickinson
Nord América	“ 13 “	1 balde	
id	“ “ “	1 caja baúl	
Clyde	“ 16 “	1 baúl	
Nord América	“ 18 “	1 caja baúl	
R. Mª Crlstina	“ 26 “	3 cajas 4 paq. cigarros	E. Alvarez
id	“ “ “	160 cigarros	Francisco Torres
id	“ “ “	50 frasquitos medicamentos	J. Mígues
Duc. di Génova	Agosto 12 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 lío colchón	
Norc Amértca	“ 30 “	1 id id	G. Menardi
id	Septiembre 5 “	1 cajón	L. Callie
Nile	“ 19 “	1 baúl abierto	A. González
id	“ “ “	1 id	
id	“ “ “	1 id	
Cordillere	Noviembre 25 “	1 balija	
Portugal	Diciembre 8 “	1 bolsa (abierta)	
id	“ “ “	1 cajoncito (mala condición)	
Chili	“ 25 “	1 baúl (vacío)	
Buenos Aires	Enero 27/900	1 cajón	P. P. Escolapios
Thames	“ 30 “	1 baúl	
Cordillere	Febrero 4 “	1 cajón	W. Thanson
Clyde	“ 12 “	1 sombrerera	

Nombre del vapor	Fecha de entrada al Puerto	Detalle de los bultos, marcas y envases	Rótulos ó consignatarios
Clyde	Febrero 12/900	1 cajoncito (abierto)	
Bresil	Marzo 4 “	1 colchón	Hermenegildo
Danube	Abril 25 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 barrica	
Thames	Mayo 24 “	1 colchón	
Chile	Junio 8 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	A. Feijó
id	“ “ “	1 “	
Buenos Aires	Julio 26 “	1 “	
Nile	Agosto 1º “	1 baúl	R. Rodríguez
id	Octubre 9 “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	V. Keuman
id	“ “ “	1 “	J. Figueroa
Atlantique	“ 15 “	1 baúl	E. Iglesias
id	“ “ “	1 mandolín	
La Plata	“ 22 “	1 sombrerera	
Thames	“ “ “	1 baúl	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 cajón	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 balija	
id	“ “ “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 “	
Magdalena	Enero 13/901	1 balija	
La Plata	“ 15 “	1 baúl	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 “	
Nile	“ 28 “	1 “	
id	“ “ “	1 “	C. Blarch
id	“ “ “	1 colchón	
id	“ “ “	1 “	
Chili	Febrero 3 “	1 “	J. Aguens
id	“ “ “	1 “	
id	“ “ “	1 balija	J. A. Garmendia
Clyde	“ 10 “	1 colchón	M. de Soage
Thames	“ 23 “	1 atado	
id	“ “ “	1 bolsa	
id	“ “ “	1 colchón	
Atlantique	Marzo 2 “	1 caja (vacía)	
id	“ “ “	1 cajon	M. Iglesias
id	“ “ “	1 “	
Magdalena	“ 16 “	1 “	C. Maneiro
id	“ “ “	1 “	D. Fuentes
id	“ “ “	1 “	J. Ludey
Cordillere	“ 20 “	1 “	F. Mora
id	“ “ “	1 “	
Clyde	Abril 9 “	1 “	J. Rey
id	“ “ “	1 “	A. Camano
id	“ “ “	1 baúl chico	N. Jausen
id	“ “ “	1/2 cama fierro	
id	“ “ “	1 cajón	A. Cechiz
Magdalena	Junio 16 “	1 “	N. Acevedo
id	“ “ “	1 baúl	M. Ferrer
Danube	Marzo 24 “	1 cajón	Sra. M'tnez de Hoz
id	“ “ “	1 “	id id id
Bresil	Febrero 25 “	1 “	Lc'ción de Bélgica
Varios		15 sillas esterilla	
id		5 “ mimbre	
id		86 “ lona	
id		11 “ paja	

Julio 13 de 1901.

Enrique Victorica.
Oficial Mayor.

v-12 agosto.

Scotti y Cia.

De Aduana, Comisos El Sabado 3 de agosto á la 1 p. m., venderemos por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor J. H. Martinez Castro, en el local especial, calle Avenida de Mayo Nº 772, los artículo que se detallan de comisos: 11 docenas vinagreras y botellas cristal, 148 sombreros fieltro castor, fieltro de lana y de paja, 11 kilos confecciones de punto de lana, 80 docenas vasos de vidrio, 20 kilos ciruelas, 16 docenas redondeles y cuadrados de fieltro lana 65 kilos harina de castaña, 130 kilos algodón medicinal, 100 kilos varillas de madera, 12 frascos (Restaurador Kleper), 30 kilos tela de alambre, 23 kilos rosarios vidrios y madera, 4 y 1/2 kilos peines de goma, 397 kilos papel secante, 40 kilos género de seda, 50 kilos sacarina, 525 kilos hilo para tejer medias y otros. Será entregada la mercadería una vez aprobado el remate por el señor administrador. Se exigirá seña sin excepción, el 20 %. Datos Avenida de Mayo 772. Nº 14-v-3-Agosto.

José Fidel Lagos y Cia.

Socio: ENRIQUE D. LAGOS.

25 de Mayo—49

Por resolución de la Administración de Alcoholes remataremos en los depósitos fiscales «Catalinas Sud» el lunes 5 de agosto á las 12 del día gran cantidad de maquinarias, útiles y enseres pertenecientes á destilerias clandestinas y otros comisos. Pueden visitarse en cualquier momento. Seña 20 %. Informes á nuestra casa 25 de Mayo 49 ó Rivadavia 423. Nº 13-v-5-Agosto.

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de septiembre de 1881.
Vencimiento de agosto 1º de 1901.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nºs 89, 113, 135 188, 212, 275, 411, 499, 511, 585, 686, 748 y 769.

Serie B de $ 500—Nºs 178, 214, 238, 335, 412, 494 y 534.

Serie C de $ 1.000—Nºs 29, 94, 100 103, 244, 305, 340, 425, 426 y 460.

Atrasados.

Serie A—Nºs 206, 255, 257, 315, 351, 360, 365, 392, 490, 507, 573.

Serie B—Nºs 225, 272, 275, 292, 550.

Serie C—Nºs 18, 45, 104, 406, 464, 466.

El pago de estos títulos, así como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante.

Buenos Aires, julio 23 de 1901.—*El secretario.* v-10-Agosto.

Ministerio de J. é I. Pública

Colegio Nacional Sud de la Capital.

De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y por orden del señor rector, queda abierta por el término de 15 días hábiles, la inscripción de los que aspiran á obtener por concurso la cátedra de dibujo que se encuentra vacante en este establecimiento.

Buenos Aires, julio 22 de 1901.—*Luis E. Daneri*, secretario.—Horas de oficina, 8 á 11 a. m. v-10-Agosto.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACION OFICIAL

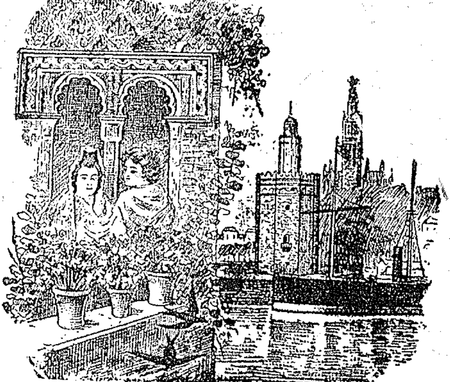
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9986

"Victoria"

Julio 29 de 1901—Germán Reiniers.—Distinguir mechas en general para lámparas y con especialidad incandescentes para gas. v-3-Agosto.

Acta nº 9978.



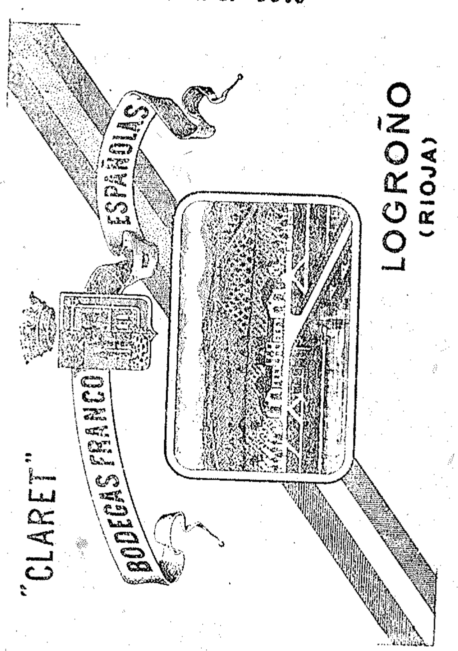
Julio 25 de 1901.—Miguel G. Longoria—Distinguir comestible y bebidas—v-31-Julio

Acta Nº 9831



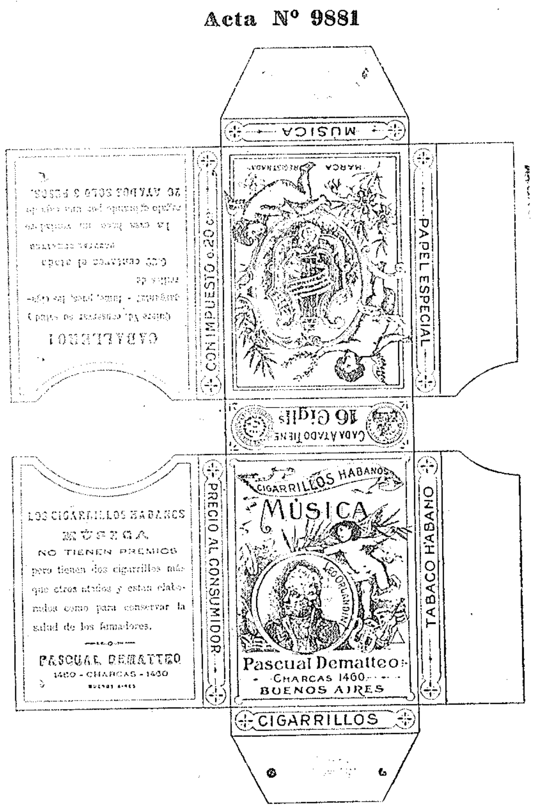
Junio 5 de 1901 Pedro Roberhie—Distinguir café, te, chocolate y yerba mate. v-1º-Agosto.

Acta Nº 9979



Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

Acta N° 9881



Junio 20 de 1901.—Pascual Dematteo.—Distinguir cigarros y cigarrillos. v-31-julio.

Acta N° 9975.



Julio 24 de 1901.—Miguel Bonfanti.-Distinguir aceites comestibles. v-31-Julio.

Acta n° 9981.



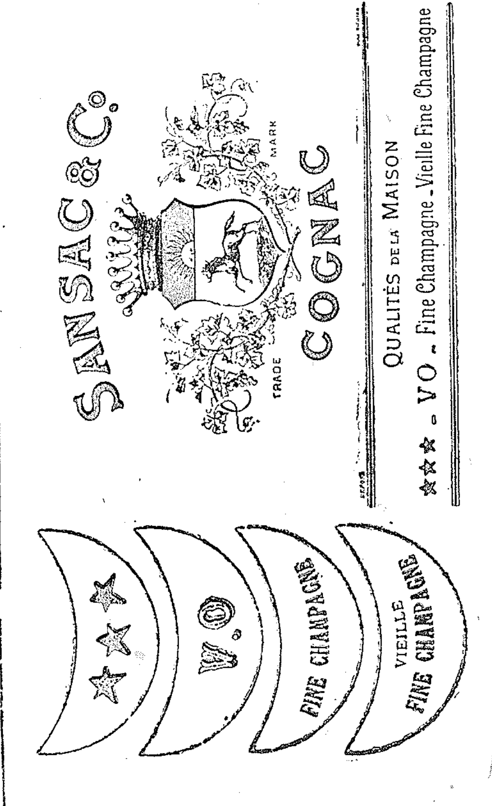
Julio 25 de 1901.--Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

Acta n° 9974

VIN DÉSILES

Julio 24 de 1901.-Alexandre Choffé.-Distinguir vino medicinal. v-31-Julio

Acta N° 9963



Julio 17 de 1901.—Luis de Salignac y Cía.—Distinguir cognac. v-31-julio.

Acta n° 9976



MARCA REGISTRADA

Julio 24 de 1901.—R. y L. Gaztambide y Cía.--Distinguir comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, chocolate, chuño, tapioca, conservas de todas clases, de pescados, carnes, legumbres y mariscos, hongos, galletas y galletitas, dulces de todas clases, especias, pimienta, pimentón, azafrán, canela, clavos de olor, licores y refrescos; kerosene, azul de prusia, almidones, borax, soda; mostazas y encurtidos de todas clases y con especialidad vinos. v-31-Julio.

Acta N° 9982



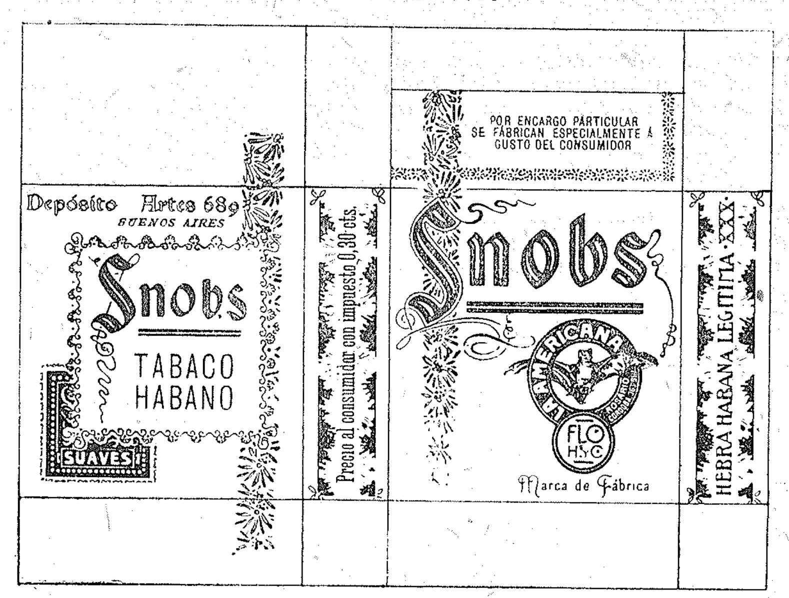
Julio 25 de 1901.—Marti Hermanos—Distinguir Calzados. v-31-Julio.

Acta n° 9969

"Sublime"

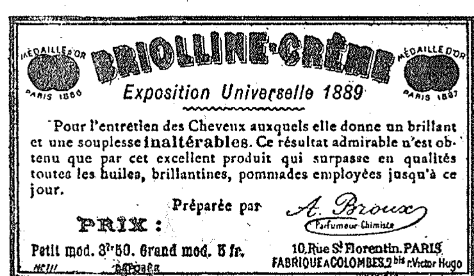
Julio 20 de 1091.—Rivero, Ferrari y Cía.—Distinguir libros en blanco, artículos de librería, papelería, imprenta, litografía y encuadernación y útiles de escritorio en general. v-31-julio.

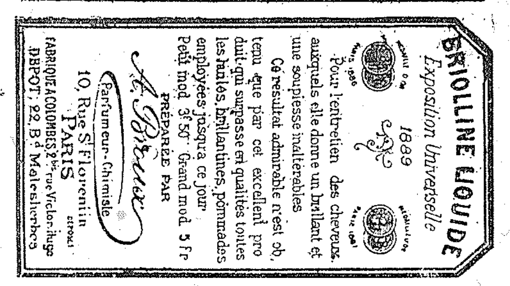
Acta nº 9987



Julio 29 de 1901.—Fió Hos. y Cía.—Distinguir cigarrillos, tabacos, rapés y artículos de cigarrería en general. v-3-Agosto.

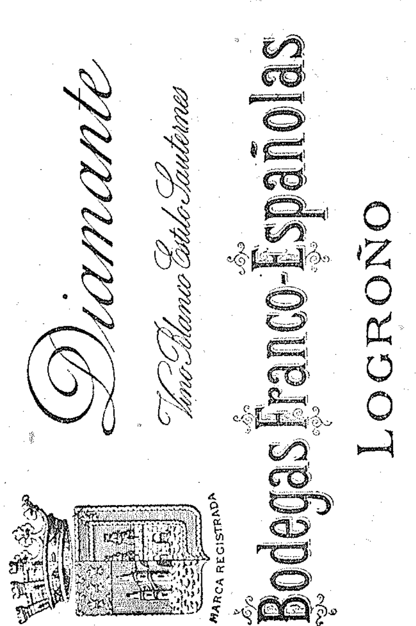
Acta Nº 9832





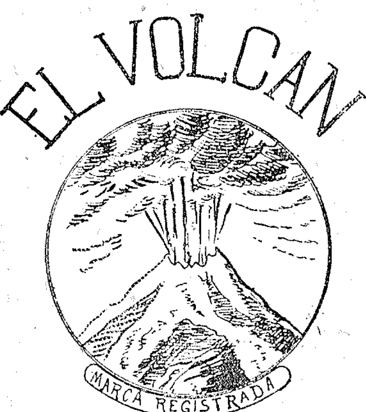
Julio 5 de 1901.—Vda. de Branx.—Distinguir un producto de perfumería. v-3-agosto.

Acta nº 9980



Julio 25 de 1901.—Sociedad Anónima Bodegas Franco Españolas.—Distinguir vinos. v-31-julio.

Acta Nº 9973



Julio 23 de 1901.-Luxardo y Giusti.-Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-31-Julio.

Acta Nº 9985

"Fairre"

Julio 29 de 1901—Germán, Reimers.—Distinguir mechas en general para lámparas y con especialidad incandescentes para gas. v-3-Agoslo.

Acta nº 9965.



Julio 18 de 1901—Drabble Hnos. y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-3-Agosto.

Acta nº 9929.



LECHUZA

Julio 6 de 1901.—Barclay, Mackintosh y Cía.—Distinguir tejidos en general. v-3-agosto.

Acta nº 9960.



Julio 16 de 1901—Luis Lava y Cía—Distinguir vinos en general v-3-Agosto

Acta Nº 9977



Julio 24 de 1901—Francisco Carlomagno y Hermanos—Distinguir yerba mate. v-3-Agosto

Ministerio de Obras Públicas

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los término fijados en el de 10 de septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3r piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, abril 18 de 1901

Tip. Penitenciaría Nacional.